



Institución Educativa JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ

Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Según Resolución N.09994 de 2007
DANE 105001025771 NIT 811040137-3

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N°CD22 (noviembre 26 de 2018)

Por medio del cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa Joaquín Vallejo Arbeláez.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Joaquín Vallejo Arbeláez en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 144 de la Ley 115 de 1994; el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y la Directiva Ministerial N° 016 de febrero de 1995 en su numeral 17, El Decreto 1290 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 compila algunas de estas normas, y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 73 de la Ley 115 de 1994 establece como norma general para la organización de la prestación del servicio educativo la elaboración y puesta en práctica de un Proyecto Educativo Institucional en el que se involucre a toda la comunidad educativa y que esté encaminado a cumplir con las disposiciones de ley y sus reglamentos.
- Que los artículos 14, 15,16 y 17 del Decreto reglamentario 1860 de 1994, contenido en el Decreto 1075 de 2015, establecen: el Contenido, la adopción y la obligatoriedad del Proyecto Educativo Institucional como también el Reglamento o Manual de Convivencia como parte integrante del PEI.
- Que la Resolución 1600 de 1994 establece el Proyecto Educativo Institucional para la Democracia en todos los niveles de la educación formal.
- Que la Directiva Ministerial N° 016 de 1995 establece las orientaciones para la adopción del Proyecto Educativo Institucional.
- Que el artículo 23 literal g del Decreto 1860 de 1994, contenido en el Decreto 1075 de 2015, establece como una de las funciones del Consejo Directivo, participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- Que después de analizar el documento que contiene el P.E.I de la Institución Educativa Joaquín Vallejo Arbeláez, con sus anexos, plan de estudios, proyectos institucionales y modificaciones emanadas de la creación del Comité Escolar de Convivencia según la Ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 de 2013.
- El artículo 14 del Decreto 1860 establece los contenidos del PEI; así mismo en su artículo 15 da autonomía a la Institución Educativa para adoptarlo e implementarlo por medio de la práctica.
- La Institución Educativa ha realizado la reestructuración pertinente al Manual de Convivencia conforme a las exigencias consagradas en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del 2013.
- Que se cuenta con actas de elaboración y socialización del PEI y sus anexos en carpeta de la secretaría.
- Que es necesario actualizar y reestructurar el Manual de Convivencia, de acuerdo con los requerimientos de la Comunidad Educativa para velar por su cumplimiento.
- Que es prioritario dar aplicación a las exigencias y mandatos legales establecidos para la convivencia social, pacífica y democrática.
- Que la Comunidad Educativa para su organización necesita del ejercicio de la autoridad, del reconocimiento de los derechos y deberes que rigen la convivencia social y del respeto a las



Institución Educativa JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ

Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Según Resolución N.09994 de 2007
DANE 105001025771 NIT 811040137-3

normas que se establecen de mutuo acuerdo para lograr el bien común, dentro de la libertad y el orden.

- Que los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, atendiendo a los criterios de autonomía y participación, han estudiado y presentado las recomendaciones necesarias para la actualización del manual de convivencia, trabajo liderado por el Comité de Convivencia Escolar en cuyas actas reposan las modificaciones del mismo.
- Que dicho Manual de Convivencia debe ser reconocido, interiorizado y vivenciado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 reglamentó la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Que el decreto 1290 del 16 de abril de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
- Que el Artículo 4 del Decreto 1290 de 2009, establece que para la definición del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, que hace parte del Proyecto Educativo Institucional, se debe tener el siguiente contenido:
 - a. Los criterios de evaluación y promoción.
 - b. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
 - c. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
 - d. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño de los estudiantes durante el año escolar.
 - e. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
 - f. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
 - g. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
 - h. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
 - i. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
 - j. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
 - k. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- Que el Artículo 6 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, ordena que cada establecimiento educativo determine los criterios de promoción escolar de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.
- Que el artículo 8, numeral 2 del Decreto 1290 de 2009, ordena socializar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes con la comunidad educativa.
- Que el Artículo 8, numeral 3 del Decreto 1290 de 2009, ordena aprobar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes en sesión en el consejo directivo y consignación del acta.
- Que el Artículo 8, numeral 7 del Decreto 1290 de 2009, ordena informar sobre el Sistema Institucional de Evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada periodo escolar.



Institución Educativa JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ

Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Según Resolución N.09994 de 2007
DANE 105001025771 NIT 811040137-3

- Que el artículo 11, numeral 1 del Decreto 1290 de 2009, establece que responsabilidad del establecimiento educativo definir, y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.
- Que el Consejo Académico, en reunión extraordinaria del 6 de diciembre de 2017 (Acta No.11 de 2017) emite su concepto técnico y da su visto bueno para efectuar ajustes al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes – SIEE
- Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, SIE.
- Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4º del decreto 1290 de 2009.
- Que se requiere modificar el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación adoptados según Acuerdo N.CD22 de diciembre 6 de 2018 debido a:
 - ✓ La necesidad de modificar en el documento los actos administrativos de aprobación.
 - ✓ Enunciar material para el trabajo pedagógico con los estudiantes.
 - ✓ Enunciar la administración de lo útiles escolares.
 - ✓ Describir con mayor precisión la definición de situaciones que afectan la convivencia escolar.
 - ✓ Describir razones para la posible exclusión de un estudiante.
 - ✓ Nombrar el Programa Escuela Entorno Protector.
 - ✓ Describir y establecer criterios para los programas de Educación Flexible para la atención de población en extraedad.
 - ✓ Agilizar la atención a quejas sobre situaciones académicas al finalizar el año escolar.
- Que los demás textos del PEI permanecen idénticos a los aprobados según Acuerdo N.CD22 de 2017,

ACUERDA:

Artículo Primero. Adoptar el Proyecto Educativo Institucional P.E.I. en la Institución Educativa Joaquín Vallejo Arbeláez, con sus actuales anexos, Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación, el Plan de Estudios, los Proyectos institucionales, Los Planes de Área y modificaciones emanadas del Gobierno Escolar, en particular, del Comité Escolar de Convivencia según la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y del Consejo Académico.

Artículo Segundo. Adoptar el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) de la Institución Educativa Joaquín Vallejo Arbeláez con sus modificaciones establecidas por el Gobierno Escolar.

Artículo Tercero. Continuar con el proceso de socialización con los diversos estamentos de la comunidad educativa como parte del proceso de información a la comunidad educativa.

Artículo Cuarto. El Proyecto Educativo Institucional ha de ser un documento que sirva de consulta permanente a estudiantes, padres de familia y comunidad educativa en general, por tanto, ha de hacerse público y puede colocarse en la página WEB institucional.



Institución Educativa JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ

Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Según Resolución N.09994 de 2007
DANE 105001025771 NIT 811040137-3

Artículo Quinto. Comunicar a la Comunidad Educativa que el P.E.I. está abierto a las propuestas, modificaciones y ajustes que en su desarrollo puedan concretarse a partir de su ejecución. Quien solicite el documento del PEI se le puede entregar en CD.

Artículo Sexto. Texto del PEI. El texto básico del PEI se resguarda en la secretaría y se publica en la página WEB, considerando además que los Anexos y otros documentos lo complementan. El Texto del PEI debe estar con pie de página indicando que fue aprobado a través de este Acuerdo. Lo mismo para el texto del Manual de Convivencia y del SIEE.

Artículo Séptimo. Texto del Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación (SIEE). El texto básico del Manual de Convivencia incluirá el texto básico del SIEE. Se resguarda en la secretaría y se publica en la página WEB. Los textos unificados deben estar con pie de página indicando que fue aprobado a través de este Acuerdo.

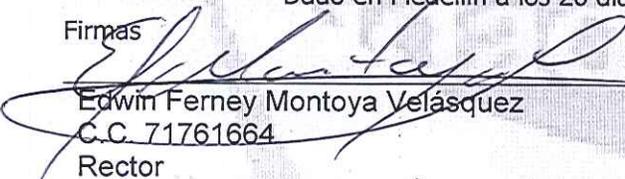
Artículo Octavo. Vigencia. El presente PEI, EL Manual de Convivencia y el SIEE estarán en vigencia a partir de la suscripción de este Acuerdo y hasta que otro acto administrativo relacionado se realice.

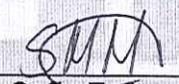
El presente Acuerdo N.CD22 se aprueba según Acta N.08 del Consejo Directivo de noviembre 26 de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

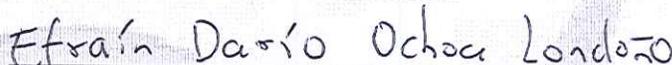
Dado en Medellín a los 26 días del mes de noviembre de 2018.

Firmas

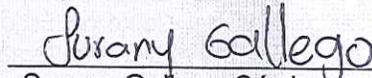

Edwin Ferney Montoya Velásquez
C.C. 71761664
Rector

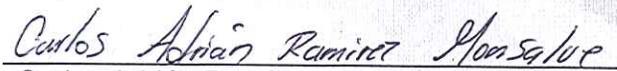

Sofía Esther Martínez Madera
T.I. 1010000866
Representante de los estudiantes


Jaime Albeiro Zuleta Rojas
C.C. 8.045.393 de Cauca
Representante de los docentes


Efraín Darío Ochoa Londoño
C.C. 3.551.882 de San Roque
Representante de los docentes

Magnolia Cardona de Manco
C.C. 32424159 de Medellín
Representante padres o acudientes


Sorany Gallego Cárdenas
C.C. 1017208362 de Medellín
Representante padres o acudientes


Carlos Adrián Ramírez Monsalve
C.C. 1.025.640.611 de Medellín
Representante de los exalumnos

Representante sector productivo
C.C.